

REGLAMENTO DE LA COMISION INTERNA DE ADMINISTRACION Y PROGRAMACION DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

TEXTO ORIGINAL.

Reglamento publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 1 de noviembre de 1977.

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN INTERNA DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

CAPITULO I

DE LA ORGANIZACION

ARTICULO 1o.- La Comisión Interna de Administración y Programación del Departamento del Distrito Federal es el órgano responsable de promover y coordinar, dentro de este Departamento administrativo, las actividades de reforma administrativa que sean señaladas por el Ejecutivo Federal y en los términos del presente Reglamento.

ARTICULO 2o.- La Comisión Interna de Administración y Programación del Departamento del Distrito Federal, funcionará en Colegio y se integrará por:

I.- Un Presidente

II.- Un Secretario Ejecutivo

III.- Miembros Permanentes; y

IV.- Miembros Extraordinarios

ARTICULO 3o.- El cargo de Presidente de la Comisión será desempeñado por el Jefe del Departamento del Distrito Federal, sin que pueda delegarlo en otro funcionario, salvo en casos de ausencia temporal y para el solo efecto de la continuidad de los trabajos, de la Comisión, en la forma y términos que se precisan en el artículo 15 de este Reglamento.

ARTICULO 4o.- Fungirá como Secretario Ejecutivo de la Comisión el Oficial Mayor del Departamento del Distrito Federal, sin que sea delegable el cargo.

ARTICULO 5o.- Serán miembros permanentes de la Comisión los siguientes:

a) El Secretario de Gobierno "A"

- b) El Secretario de Gobierno “B”
- c) El Secretario de Obras y Servicios
- d) El Contralor General
- e) El Director General de Programación Económica y Estudios Administrativos; y
- f) El Director General de Información y Análisis Estadístico.

ARTICULO 6o.- Los miembros extraordinarios de la Comisión serán:

a) Los titulares de las siguientes Direcciones Generales:

I.- De Tesorería

II.- Jurídica y de Gobierno

III.- De Servicios Sociales

IV.- De Trabajo y Previsión Social

V.- De Servicios Médicos

VI.- De la Habitación Popular

VII.- De Ingeniería de Tránsito y Transporte

VIII.- De Servicios Urbanos

IX.- De Planificación

X.- De Obras Públicas

XI.- De Obras Hidráulicas

XII.- De Aguas y Saneamiento

XIII.- De Policía y Tránsito

XIV.- De Servicios Administrativos

XV. De Relaciones Públicas

XVI.- De Promoción Deportiva; y

XVII.- De Procuraduría de las Colonias Populares.

b) Los Delegados del Departamento del Distrito Federal.

ARTICULO 7o.- Sin menoscabo de que puedan ampliarse o restringirse por los medios legales correspondientes, la Comisión tendrá como objetivos de sus actividades, los siguientes:

1. Plantear y realizar los programas de actividades y las reformas administrativas necesarias, para el mejor cumplimiento de las atribuciones y objetivos del Departamento del Distrito Federal.

2. Contribuir a la eficiencia del sector público en su conjunto, alcanzando la efectividad en la organización y el funcionamiento de sus propios sistemas administrativos a través de la programación.

3. Armonizar los esfuerzos de mejoramiento que dentro de cada entidad desarrollen sus órganos operativos.

CAPITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES

ARTICULO 8o.- A la Comisión Interna de Administración y Programación del Departamento del Distrito Federal, le corresponderá:

a) Realizar el diagnóstico global y particular referente a los problemas de los sistemas administrativos y operativos de la dependencia.

b) Establecer las políticas y formular los programas generales de actividades y de reforma administrativa, atendiendo a las directrices que dicte el titular del Departamento del Distrito Federal y a los lineamientos que determine la Secretaría de Programación y Presupuesto y la Coordinación General de Estudios Administrativos de la Presidencia de la República.

c) Estudiar y autorizar los programas específicos de mejoramiento administrativo en los sistemas de programación y presupuesto, normas jurídicas, sistemas de recursos humanos y materiales, sistemas de información, evaluación y control, así como en los procedimientos y métodos de trabajo, coadyuvando al proceso de desconcentración.

d) Coordinar el desarrollo de los trabajos de reforma administrativa en los distintos niveles y esferas de actividad del Departamento del Distrito Federal.

e) Controlar la adecuada instrumentación de los programas sustantivos y proyectos de racionalización de estructuras y sistemas administrativos, a través de un cambio de actitud, en todos los niveles y entidades del Departamento, respecto

de la adaptación y uso de las modernas técnicas de programación y administración, con objeto de garantizar el cumplimiento efectivo de sus funciones.

f) Evaluar los resultados de las mejoras introducidas y, en su caso, señalar las medidas correctivas que procedan, o la reformulación de los programas sustantivos y proyectos de reforma administrativa.

CAPITULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION

ARTICULO 9o.- La Comisión será el órgano en cuyo seno se habrá de exponer, discutir, proponer soluciones, asignar responsabilidades, vigilar y evaluar las actividades que deba desarrollar el Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo a los lineamientos señalados para la reforma administrativa del sector público federal.

ARTICULO 10o.- La Comisión sesionará en forma: Plenaria, Ordinaria o Extraordinaria.

ARTICULO 11o.- La sesión plenaria, estará constituida por el total de los integrantes de la Comisión Interna de Administración y Programación del Departamento del Distrito Federal.

ARTICULO 12o.- La sesión ordinaria, estará compuesta por todos los miembros permanentes de la Comisión y los miembros extraordinarios de la misma, que sean específicamente designados por el Presidente, cuando el asunto a tratar así lo requiera.

ARTICULO 13o.- La sesión extraordinaria, se constituirá por el total de los miembros permanentes de la Comisión y por el total de los miembros extraordinarios, o los que de éstos, específicamente sean designados por el Presidente, cuando se requiera tratar asuntos con carácter de urgente.

ARTICULO 14o.- Las sesiones plenarias y ordinarias, se celebrarán en períodos regulares y definidos que se determinarán en la primera sesión plenaria de la Comisión. Las sesiones extraordinarias, podrán efectuarse a iniciativa de cualesquiera de los miembros, en cuyo caso, el Presidente fijará la fecha y hora de la sesión y convocará a ella.

ARTICULO 15o.- La Presidencia de la Comisión corresponderá al Jefe del Departamento del Distrito Federal, quedando facultado para delegar esta función excepcionalmente, sólo en casos de ausencia temporal, en el Secretario de Gobierno "A". En ausencia de este, en el Secretario de Gobierno "B" y, a falta de ambos, en el Secretario de Obras y Servicios. La delegación en este cargo, implica exclusivamente la continuidad de los trabajos de la Comisión, pero las resoluciones definitivas acerca de los acuerdos que se tomen en las sesiones

presididas por algún sustituto del Presidente, corresponderán al Jefe del Departamento del Distrito Federal.

ARTICULO 16o.- En las sesiones de la Comisión intervendrán necesariamente:

a) El Presidente de la Comisión o su Delegado, en el caso a que se refiere el artículo 15 de este Reglamento.

b) El Secretario Ejecutivo.

c) La Dirección General de Programación Económica y Estudios Administrativos y la Dirección General de Información y Análisis Estadístico, quienes conjuntamente actuarán como un Secretariado Técnico al cual se agregarán, cuando sea requerido, cualesquiera de los miembros extraordinarios que desarrollen funciones de apoyo administrativo. Corresponderá al Secretario Ejecutivo hacer las designaciones correspondientes.

d) Los Secretarios de Gobierno, el Secretario de Obras y Servicios y el Contralor General, quienes actuarán como Consejeros, no siendo delegable esta función.

CAPITULO IV

DE LA FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION

ARTICULO 17o.- El Presidente, tendrá a su cargo el decidir la aprobación y ejecución de las reformas y programas propuestos, ajustándose a los lineamientos señalados por el Jefe del Ejecutivo Federal.

ARTICULO 18o.- El Secretario Ejecutivo, coordinará y controlará la ejecución de los programas sustantivos y los proyectos de reformas aprobados por el Presidente de la Comisión Interna de Administración y Programación del Departamento del Distrito Federal, teniendo además las siguientes obligaciones y atribuciones:

a) Informar y dar cuenta al Presidente de todos los asuntos, así como de la correspondencia que se reciba en la Comisión.

b) Redactar la correspondencia, circulares, actas, disposiciones y dictámenes de la Comisión y de su Presidente.

c) Preparar la documentación de los asuntos que deban tratarse en las sesiones de la Comisión, formulando el orden del día correspondiente.

d) Formular las actas de las sesiones que se verifiquen y firmarlas conjuntamente con el Presidente, una vez aprobadas.

ARTICULO 19o.- El Secretariado Técnico coordinará y orientará los programas sustantivos y los proyectos de reforma administrativa para evitar la dispersión de esfuerzos, la duplicación de funciones y las omisiones en los planes y programas; será el encargado de simplificar y adecuar la estructura y funcionamiento de las dependencias del Departamento del Distrito Federal, para elevar su eficiencia y productividad en base a los planes y programas respectivos. Deberá concentrar y procesar la información y estadística, para formar y enriquecer un banco de datos que proporcione la información con el grado de confiabilidad y oportunidad requerido en la administración del Departamento del Distrito Federal.

ARTICULO 20o.- Los Consejeros tendrán como función el participar con información y técnicas específicas, a efecto de unificar criterios a favor de una compatibilización y evaluación de los programas y de las reformas propuestas, además de aportar métodos y técnicas especiales que requiera el Departamento del Distrito Federal para agilizar, optimizar y modernizar sus sistemas operativos.

ARTICULO 21o.- Los miembros extraordinarios, serán los encargados de plantear los problemas que afecten el área de su competencia, formular los programas sustantivos y proyectos de reforma administrativa coordinándolos con el Secretariado Técnico y operar los planes y mejoras autorizadas, llevando a cabo su ejecución. Tienen además la obligación de integrarse al Secretariado Técnico cuando para tal efecto, sean designados por el Secretario Ejecutivo.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal.

México, D. F., a 17 de octubre de 1977.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL
CARLOS HANK GONZALEZ